



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDIA
Acto Normativo N° DA-20-22
De Carácter Administrativo Interno

DR. JAVIER ALTAMIRANO SÁNCHEZ
ALCALDE DE AMBATO

CONSIDERANDO

- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone a los organismos del Estado ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";
- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.";
- Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador indica que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay, y en su inciso segundo dice que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente;
- Que, el artículo 280 de la Constitución de la República señala que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDÍA

recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

- Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: "Autonomía.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios..." "... La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley...";
- Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización -COOTAD- define al gobierno autónomo descentralizado municipal como persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, integrados por las funciones: participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva;
- Que, el artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece las funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;
- Que, el artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;
- Que, el literal f), del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, prescribe que al Concejo Municipal le corresponde: "Conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;";
- Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece las atribuciones del alcalde o alcaldesa y en sus literales h); e i) respectivamente manifiesta: "h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;"; e, "i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;...";



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDIA

- Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo establece: "Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo".
- Que, el artículo 99 del mismo cuerpo legal, señala los requisitos de validez del acto administrativo, los mismos que son: 1. Competencia 2. Objeto 3. Voluntad 4. Procedimiento 5. Motivación.
- Que, la Norma de Control Interno 200-04, establecen que en la estructura organizativa la máxima autoridad debe crear una estructura organizativa que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes...";
- Que, mediante Resolución Administrativa DA-17-005, del 31 de enero del 2017, se expidió la REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICO FUNCIONAL Y MODELO DE GESTIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO.
- Que, mediante Resolución Administrativa DA-19-091 del 26 de agosto del 2019 se procedió con la reforma parcial del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del GAD Municipalidad de Ambato.
- Que, mediante Resolución Administrativa DA-19-094 del 29 de agosto del 2019 se aclara el contenido de la Resolución Administrativa DA-19-091.
- Que, mediante Resolución Administrativa DA-19-095 del 19 de septiembre del 2019 se reforma el texto del Art. II numeral I de la Resolución Administrativa DA-19-091.
- Que, mediante Resolución Administrativa DA-19-123 del 30 de octubre del 2019 se reforman varios artículos de la Resolución Administrativa DA-19-091 y deroga la Resolución Administrativa DA-19-095.
- Que, mediante oficio DA-19-1092, de fecha 17 de julio del 2019 el Dr. Javier Altamirano Sánchez, Alcalde de Ambato solicitó a la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano se realice el estudio técnico para dar inicio a la reforma del modelo de gestión y la estructura orgánica, que contemple un área de acción multidisciplinaria.
- Que, mediante oficio DITH-DFI-20-15, del 24 de julio de 2020, la Unidad de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, solicitó a la Dirección de Desarrollo Institucional y del

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.

Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.

Teléfono: 2997800 / Ambato - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDIA

Talento Humano, se disponga a la Unidad de Administración del Talento Humano emitir un informe técnico sobre la aplicación de la Propuesta de Reforma de la Estructura Orgánica de conformidad con lo establecido en el informe técnico ET-20-01.

- Que, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano mediante oficio DITH 20-1750, de fecha 11 de agosto de 2020, emite el Informe Técnico N° 330-2020 con respecto a la factibilidad de acuerdo con el estudio ET-20-01, en lo que implica la optimización y racionalización del Talento Humano acorde a la estructura respectiva;
- Que, la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano mediante oficio DITH 20-1760 de fecha 13 de agosto de 2020, pone en conocimiento de la máxima Autoridad el informe técnico sobre la Reforma a la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, además solicita que la misma sea puesta en conocimiento del Concejo Municipal;
- Que, mediante Resolución de Concejo RC-197-2020, de sesión extraordinaria del viernes 14 de agosto del 2020, el Concejo Municipal resolvió dar por conocido el oficio DITH- 20-1760 de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano mediante el que se emitió el informe sobre la Reforma a la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato con el fin de mejorar la prestación de servicios, la organización interna, la comunicación institucional interna y externa, el incremento de la participación ciudadana, y la mejora continua en sus procesos;
- Que, de acuerdo a la Resolución Administrativa DA-20-096 de fecha 17 de agosto del 2020 se Resuelve expedir la Resolución Administrativa mediante la cual se reforma la Estructura Orgánica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con el Art. 130 del Código Orgánico Administrativo, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

DISPONGO:

Art. 1.- Expedir el acto normativo interno para definir la función y coordinación de las áreas de Gestión de Riesgos y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art. 2.- De acuerdo al Art. 6 de la Resolución Administrativa DA-20-096, con respecto al área de Gestión de Riesgos, la misma se encuentra dentro del Área de Asesoría y Planificación; sin embargo, en la coordinación de sus funciones y atribuciones, dependerán de la Secretaría de Gestión Estratégica.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

ALCALDIA

Art. 3.- De conformidad al Art. 5 de la Resolución Administrativa DA-20-096 el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, se encuentra dentro de las áreas de la Función Ejecutiva; por lo tanto, en lo que corresponda a la coordinación de sus funciones, las mismas serán canalizar por medio de la Dirección de Desarrollo Institucional y del Talento Humano del GADMA.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acto Normativo de Carácter Administrativo Interno, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Este Acto Normativo de Carácter Administrativo Interno, deberá ser publicado en el dominio Web de la Municipalidad de Ambato.

Dado en Ambato, el 01 de septiembre del 2020.


Dr. Javier E. Antamirano Sánchez
ALCALDE DE AMBATO



C.C.- ARCHIVO

DITH

COMUNICACIÓN

DEPENDENCIAS MUNICIPALES